

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 82.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, por el Señor Dr. Fernando A. Batlle, en su calidad de Presidente del "CENTRO DE RECREO" Inc., del domicilio de la Común de Santiago de los Caballeros, Provincia de Santiago, en solicitud de aprobación de cambios introducidos en el articulado de los estatutos de dicha asociación;

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado por sus estatutos para representarla;

CONSIDERANDO que las reformas cuya aprobación se demanda no alteran en manera alguna las condiciones que debe reunir toda asociación incorporada;

CONSIDERANDO, además, que la asociación denominada "CENTRO DE RECREO" fué incorporada por virtud del decreto No. 1093, del 14 de Marzo del año 1929, y

OIDO el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes y visto el Artículo 4o. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario,

DECRETA:

Art. 1.— Aprobar la adición hecha al Artículo 44 de sus estatutos por el "CENTRO DE RECREO" Inc., por virtud del acuerdo tomado en la sesión de la Asamblea General celebrada en fecha 21 de Diciembre del 1930.

Art. 2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa comunicación a la asociación peticionaria y publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y siete días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

J. B. Peynado,
Secretario de Estado de Justicia,
Instrucción Pública y Bellas Artes, Int.